



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD "MEIO" DE JAPÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

EXPONEN

- ☞ Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, para el proceso de desarrollo social y académico, en los programas de intercambios de información Científica, Tecnológica, Innovación y cultura de ambas partes.
- ☞ Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- ☞ Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, Académica, Científica, intercambio docentes - estudiantes y Cultural, entre la **UNIVERSIDAD "MEIO" DE JAPÓN** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, al efecto deciden suscribir, bajo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERO.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

1.1. **LA UNIVERSIDAD DE MEIO**, Fue fundada el 21 de Diciembre de 1993, Aprobado por el Ministerio de Educación, es una universidad pública situada en la prefectura de Okinawa, en la ciudad de Nago, Japón; al norte de la prefectura. Es una universidad joven ya que fue por un Acto de Inauguración de la Universidad "MEIO" en Abril del año 1994, teniendo un rápido crecimiento y fomentando a su vez el desarrollo de la zona norte de la prefectura. Antes Meio se estableció como una Universidad Privada en 1994, y se reorganizó como una Universidad Pública en 2010.

Facultades, La universidad cuenta con dos facultades:

- **Facultad de Estudios Internacionales**, comprende las siguientes especialidades: Cultura Internacional, Idioma, Administración de Sistemas, Sistemas de Información, Administración de Información Hospitalaria e Industria del turismo.
- **Facultad de Salud** que comprende: Deporte y Salud, Enfermería.



公立大学法人

名桜大学
MEIO UNIVERSITY

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Campus, El campus cuenta con una residencia exclusiva para universitarios extranjeros, cajero automático, comedor, biblioteca, librería, salas de informática, centros recreativos como cancha de fútbol, béisbol, tenis, pileta de natación olímpica, gimnasio cubierto, gimnasio equipado con tatamis para prácticas de artes marciales.

1.2. LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 105,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.



La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CLÁUSULA SEGUNDO.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 2.1. La **UNIVERSIDAD "MEIO" JAPÓN**, representado legalmente por el **Dr. PhD. Katsunori Yamazato**, con Dirección 1220 - 1 Bimata, Nago, Okinawa - Japón, con el propósito de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturas entre el Japón y Bolivia, y considerando los tratados bilaterales adoptados entre ambos países, así como las posibilidades de cooperación dentro del marco de relaciones binacionales.
- 2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el **MSc. Lic. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su condición de **Rector**, con **C.I. 801110 Cbba.**, legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. Nro. 470/2016, de fecha 22 de septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERO.- (OBJETO DEL CONVENIO).

Las partes acuerdan llevar a cabo las acciones tendentes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural, para beneficio de docentes y estudiantes de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTO.- (MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES).

Los distintos campos de cooperación así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se concreten, serán fijados de mutuo acuerdo.



CLÁUSULA QUINTO.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Este Convenio establece un intercambio de estudiantes, Docentes e investigadores, así como también de información y materiales académicos para reforzar las actividades educativas e investigaciones en ambas universidades. Se espera que los investigadores y alumnos profundicen el entendimiento mutuo entre las dos instituciones.

Este Convenio prevé:

Por ambas Instituciones; **La Universidad de MEIO y La U.A.G.R.M.:**

1. El presente protocolo adicional tiene como objetivo el intercambio académico y cultural entre los docentes y estudiantes de ambas instituciones.
2. Las actividades del presente protocolo, serán desarrolladas por la Universidad de MEIO y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno".
3. El intercambio de estudiantes, se desarrollará conforme las siguientes pautas:
 - I. El número de vacantes será como máximo de cinco estudiantes por año. El número de estudiantes aceptado por cada Universidad puede variar con el acuerdo previo de ambas partes.
 - II. El tiempo de permanencia en la institución receptora, será como máximo por un año universitario en el marco de programas comunes de estudio.
 - III. El alumno de intercambio debe de haber cursado más de un año en la universidad de origen.
 - IV. La Universidad de origen es quien seleccionará a los alumnos que harán el intercambio teniendo en cuenta las condiciones ofrecidas por la universidad receptora.
 - V. El estudiante de intercambio, tendrá matrícula y estudio gratuito, en ambas Universidades. En este caso el establecimiento de recepción liberará de todos los derechos de matrícula y de escolaridad a los estudiantes que formen parte de este Convenio.
 - VI. Convendrá a cada Universidad decidir cuántos créditos el estudiante deberá adquirir en la Universidad anfitriona.
 - VII. Los Créditos obtenidos por el estudiante (Evaluando la asistencia regular a clases por parte del estudiante y con la presentación del Reporte - Informe sobre el estudio avanzado, pasará eximido de exámenes y serán aprobados los créditos de las materias vencidas). Dicho método de evaluación y convalidación será analizado entre ambas partes.
 - VIII. Los profesores y el personal administrativo responsables del estudiante de intercambio, se encargarán de orientarlo, en cuanto al registro de los cursos de su materia y del habiente del aula donde pasara su clase.
 - IX. El registro de las materias, será decidido basándose en la currícula de cada uno y en los intereses de los mismos.
 - X. Convendrá a cada Universidad decidir cuántos créditos el estudiante deberá adquirir en la Universidad anfitriona.



公立大学法人

名桜大学
MEIO UNIVERSITY

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

- XI. El estudiante intercambio, bajo la orientación del profesor y personal administrativo responsable, elaborara un plan de estudio que constarán de la programación de actividades y materias a ser cursadas. Este plan de estudio deberá ser entregado a ambas instituciones.
 - XII. El profesor y personal administrativo responsable, acompañara y controlará todas las actividades del estudiante de intercambio y este mismo deberá presentar un informe a ambas universidades, cuantas veces sea necesario.
 - XIII. Los estudiantes de intercambio a la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" deberán haber contraído, antes de su partida, un seguro médico válido en el país anfitrión. Caso contrario estos estudiantes deberán a su llegada a Santa Cruz - Bolivia contraer un seguro local privado que corre por cuenta propia del estudiante de intercambio.
 - XIV. Los estudiantes de intercambio a la Universidad de MEIO deberán haber contraído, antes de su partida, un seguro médico válido en el país anfitrión. Caso contrario estos estudiantes deberán a su llegada a la prefectura de Okinawa, en la ciudad de Nago - Japón, contraer un seguro local privado que corre por cuenta propia del estudiante de intercambio.
 - XV. Los estudiantes estarán obligados a presentar póliza de seguros en los términos de las normas internacionales, visa de permanencia de estudiante extranjero bajo convenio y demás documentación necesaria para la permanencia en el país, al momento del inicio de sus actividades.
 - XVI. Al finalizar el programa de intercambio, será emitido un certificado de notas por la universidad receptora, con la constancia de los cursos de las materias llevados por el estudiante visitante durante ese año o periodo de permanencia en la universidad. También será emitido las notas de los estudiantes de intercambio, directamente transmitidas por la Universidad anfitriona a la Universidad de origen.
 - XVII. El estudiante visitante deberá respetar el reglamento y normas vigentes de la universidad receptora.
4. La Universidad "MEIO", ofrecerá curso de idioma Japonés de nivel 1 - 5 en forma gratuita al estudiante de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", además puede recibir en la misma forma las clases que imparten en idioma Inglés.
 5. Por parte de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", ofrecerá curso gratuito del Idioma Español al estudiante de la Universidad "MEIO".
 6. Intercambio del Plantel Docentes e investigadores en función de programas de formación e investigación científicas, para completar cursos ofrecidos en las respectivas Universidades de ambas partes.
 7. Un intercambio del personal administrativo para realizar un curso de actualización en determinada área del interés de ambas instituciones y/o recibir una capacitación en una temática específica.
 8. Programas para realizar estudios de Postgrados o Investigaciones.



公立大学法人

名桜大学
MEIO UNIVERSITY

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

9. Intercambio de datos, materiales académicos, información relativa a su organización, funcionamiento así como Desarrollo de los programas anuales y publicaciones, revistas, incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
10. Impartición de cursos, seminarios, coloquios, simposios, ect., en los que participan profesores y estudiantes de la dos Instituciones.
11. Organización de conferencias y reuniones.
12. Intercambio de material bibliográfico, ediciones, ect., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.
13. Visitas de corta duración.
14. Otras actividades de cooperación académicas establecidas por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA SEXTO.- (MARCO JURÍDICO).

POR LA U.A.G.R.M., El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b) e) y h) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 - 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

POR LA UNIVERSIDAD MEIO, La Universidad MEIO fue autorizada a entrar en funciones como Universidad Privada mediante Resolución No. 8 de la Dirección de Estudios Superiores del Ministerio de Educación con fecha 21 de diciembre de 1993 y entró en funcionamiento el 1 de abril de 1994. Posteriormente mediante Resolución No. 1150 de la Dirección de Estudios Superiores del Ministerio de Educación y Ciencias fechado el 19 de Marzo de 2010, fue autorizado a funcionar como Universidad Pública e inició sus funciones como tal el 1 de abril de 2010.

CLÁUSULA SEPTIMO: (SOBRE LA ESTADÍA DE LOS ESTUDIANTES).

- Los estudiantes de intercambio de ambas universidades podrán utilizar los servicios del Comedor Universitario como cualquier otro estudiante nacional.
- A los estudiantes de la Universidad de MEIO, la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", les prestará cooperación en la búsqueda de alojamiento y otros requerimientos para cumplir las formalidades de su estadía legalizada.



- A los estudiantes de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" y la Universidad de MEIO, les reservará una pieza en la residencia Universitaria para abaratar los costos de estadía y también los asesorará en otros requerimientos para regularizar su estadía en el país anfitrión.

CLÁUSULA OCTAVO.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

Las partes intervinientes del presente Convenio Marco Interinstitucional, a través de la dependencia que corresponda, coordinarán, evaluarán y realizarán el seguimiento de los compromisos establecidos en el mismo, por lo que deberán reunirse mínimamente dos veces al año o las veces que así se vea por conveniente, para garantizar el objeto del Convenio.

CLÁUSULA NOVENO.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
3. Por incumplimiento de las partes.
4. Por acuerdo entre las Partes, debidamente fundamentado en forma escrita.

El presente Convenio, en caso de que la contraparte incumpliera con lo establecido en el Convenio y/o acuerdo, el Responsable de la ejecución informará a las autoridades correspondientes la decisión de resolver el mismo.

El Responsable de común acuerdo con la autoridad promotora de un Convenio, podrá ser rescindido en cualquier momento, ya que los compromisos establecidos en el mismo, si la evaluación parcial o final de resultados no fuera satisfactoria, en caso de que cualquiera de las Partes interesada, decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificadamente y notifique a la otra parte, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades de los beneficiarios admitidos que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización, hasta que se cumpla el plazo predeterminado para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO.- (NOMBRAR UN COORDINADOR).

Al ser aprobado por ambas partes el Convenio Marco, cada Universidad designará un coordinador para el seguimiento del acuerdo.



CLÁUSULA UNDÉCIMO.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por el MEIO**, como responsable de control, estará encargado el Vicerrector, **Dr. PhD. Junji Sumie**.
- **Por la UAGRM**, como responsable de control, estará encargado el Rector, **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**.
- **Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador"**.

CLÁUSULA DUODÉCIMO.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Los resultados que se logren a través de trabajos en virtud del presente Convenio, serán propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el **Rector de la UAGRM** y el **Rector de la Universidad "MEIO"** y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio **podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes**, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.



公立大学法人

名桜大学

MEIO UNIVERSITY

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO.- (CONSENTIMIENTO).

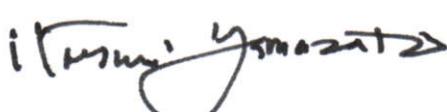
De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la contraparte, el **Dr. PhD. Katsunori Yamazato**, en su calidad de Rector, de **LA UNIVERSIDAD DE MEIO**, las **PARTES SUSCRIBIENTE** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio de Cooperación Académico de Investigación, en **ocho copias ejemplares, cuatro en español y cuatro en japonés**, de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los **28 días del mes de febrero de 2018.**

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO":


M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
RECTOR**

POR LA UNIVERSIDAD DE MEIO:


Dr. PhD. Katsunori Yamazato
**UNIVERSIDAD DE MEIO
RECTOR**



公立大学法人

名桜大学
MEIO UNIVERSITY



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

名桜大学（日本）とガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学（サンタ・クルス・デ・ラ
・シエラ、ボリビア）との相互協力に関する協定書の枠組み

- 両大学は、双方の科学情報、技術、イノベーションさらに文化などの交流プログラムにおいて社会的、学術的発展のプロセスのために、両大学がそれぞれ独自の活動によって、より良い実現に貢献することができるということを考案しそれを表明する。
- 両大学は、コミュニケーションのチャネルを確立するために、物事の本質、目的そして目標と称される組織である。この組織によって、科学的、文化的知識の交流がさらに可能となることを表明する。
- こうした組織である両大学は、前述の学術的、科学的結び付きを強めるためには好都合であると思われる。そして、両大学が結び付くためには適切な方法を確立することを表明する。

名桜大学（日本）とガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学（ボリビア）間の制度上の協力、学術、科学、それに教員、学生、文化交流などから本協定が構成されている。下記の項目の内容のもと、署名を行ってから本協定は効力を発揮する。

第1項（実績と法的枠組み）

- 1.1 名桜大学は、1993年12月21日に文部科学省に認可されて創立した。そして、日本の沖縄県北部にある名護市に公立大学として位置している。1994年4月に名桜大学が開学したことから、同大学は創立まもない大学である。従って、同大学によって、沖縄県北部地域の急速な成長とその一方で沖縄北部地域の振興を推進している。以前名桜大学は1994年には私学として設立された。そして、2010年には公立大学として再構築された。大学には、学群・学部2つの学部が存在する。
 - 国際学群
下記の専門分野がある。国際文化専攻、語学教育専攻、経営専攻、情報システムズ専攻、診療情報専攻、観光産業専攻。
 - 人間健康学部
スポーツ健康学科、看護学科
キャンパスには留学生寮、ATM、大学食堂、図書館、書店、パソコン室、サッカー場とレクリエーションセンター、野球場、テニスコート、水泳プール、屋内体育館、武道場。
- 1.2 ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学
ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学は、1879年12月15日に発布された上位法令



公立大学法人

名桜大学
MEIO UNIVERSITY



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

によって設立され、サンタ・クルス県が、ベニ県とボリビア共和国の大学第4地区になった。そして、1880年11月11日付けでボリビア共和国サンタ・クルス・デ・ラ・シエラ市に本拠地において同大学の開学が宣言された。また、ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学は、ボリビア多民族国家の憲法と一致した組織で法人格が付与され、独自の資産を持ち、学術的、行政的、経済的及び規範的な自治を付与された高等教育の公立大学である。

制度上の特徴

ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学は、科学的知識を生み出し、優れた専門家の育成、技術の伝達、万人の福祉のための社会闘争への積極的な参加、文化振興及び今日のボリビアに見られる多数のアイデンティティの保護を通じて、ラテンアメリカとボリビア共和国サンタ・クルス・デ・ラ・シエラ市の社会発展に貢献する任務を持っている。そのためには、科学的・技術的な研究と大学エクステンションを通じて、社会及び地域において持続可能な人間の養成に貢献する目的として、専門家を育成するという使命を持っている。

サンタ・クルスの公立大学は、ボリビア人の著名な思想家、歴史家、文学者であったガブリエル・レネ・モレノ氏の名前を付与し、同校には12の学部、6つの地方総合分校、5つの技術専門学校、6つの事務局がある。これらの中には、様々な知識分野で、65の専門家育成のプログラムが提供されていて、その中には、56以上の専攻が提供されていて、それは学士号取得のレベルである。また9つの専攻が高等技術専門学校の専門課程である。これらの教育は、通学方法と遠距離教育方法で行われている。また25の研究センターも存在し、1800名以上の教員と1500名の事務員との職務分担が存在する。これらの施設、教員と事務員のおかげで、105,000人の学生の授業が行われている。特有の資金、石油税と国際協力によって、学生の学術教育の他に研究活動と社会的相互作用が実施されている。現在、ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学はサンタ・クルス県の主要な教育施設である。

また、同大学はその目的の中でコミュニティに役立っており、良質で、優秀で、倫理面において徳の高い学部レベルと大学院レベルの専門家の養成と学術的、社会的、文化的な出来事を適切に理解するために、自由な発想、批判的かつ分析的な科学的知識の普及を行っている。

ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学は、持続的に教育の質を向上させるように努力しつつ、高等教育にあらゆる要素を駆使し、それを良い方向に発展させることによって、潜在的な責任を果たしている。

ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学は、大学のエクステンションや大学の社会相互作用という手段を通じて専門家を養成している。また、同大学は研究、助言、そして授業、ワークショップ、それに研究というそれぞれの指導を通じて、お互いを補完しあっている。大学や文化に関するエクステンションは、様々な地域や各ボリビアの州で様々な社会的要求に対応するための目標となっている。



公立大学法人

名桜大学
MEIO UNIVERSITY



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

第2項 (参加者に関して)

- 2.1 名桜大学は、日本とボリビア間において、文化関係の発展と強化に貢献する目的で、山里勝己学長が法的に代表を務める日本国、名桜大学（沖縄県名護市為又 1220-1）が、両国の間で採択した双方間の条約を考慮しながら、2 国間関係の枠組みの中で協力の可能性を探る。
- 2.2 ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学は、1879 年 12 月 15 日に上位法令によって創設され、ボリビア共和国、サンタ・クルス・デ・ラ・シエラ市、リベルタ通り 73 番地に本部を置いた。この法的措置によって、代表を務め、C. I. 801110 Cbba の身分証明書を持って、学長として、法的代表者ベンハミン・サウル・ロサス・フェルフィーノによって代表者となった。2016 年 9 月 22 日付の C. E. P. Nro. 470 の辞令と 2016 年 9 月 23 日付けの就任証明書によって法的に学長として代表となった。そして、法律の権限によって、ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学と命名されることになる。

第3項 (協定の目的)

両大学の教員と学生の利益のために、学術的、科学的そして文化的性格のプロジェクトを共同で発展させることを目指した行動を実行することに同意する。

第4項 (両校の相互同意)

協力に関する様々な分野と具体的な全てのプロジェクトの条件と実行の手順は、お互いの合意によって決定される。

第5項 (同意又はそれぞれの側の貢献)

本協定は、両大学の教育活動と研究活動を強化するために、学生・教員そして研究者の交流及び情報や教材の交換を設定する。また両大学の研究者と学生が、互いの理解を深めることが期待されている。

この協定によって、両大学を通じて名桜大学とガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学は下記のことを用意する。



公立大学法人

名桜大学
MEIO UNIVERSITY



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

- 5.1 本協定は両大学の教員及び学生間の学術文化交流を目的としている。
- 5.2 協定の活動は、名桜大学及びガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学によって促進される。
- 5.3 学生の交流は、下記の規範によって遂行される。
 - 5.3.1 定足数は1年に最高で5名とするものの、各大学が受け入れる学生数は両大学側の予めの合意で調整することができる。
 - 5.3.2 双方の大学での滞在期間は、研究の規模やプログラムの枠内で最高1年間とする。
 - 5.3.3 交換留学生は、派遣大学で1年以上終了した者に限る。
 - 5.3.4 派遣大学は留学生を選別し、受け入れ大学が提示した条件を斟酌する。
 - 5.3.5 交換留学生は、両大学で入学金、授業料免除の対象となる。この場合、受け入れ大学側はこの協定が法的に適用されている学生には、入学金、授業料に関して全てが免除される。
 - 5.3.6 派遣大学において留学生が修得すべき単位数が何単位なるかは、各大学で決定することに同意する。
 - 5.3.7 上位クラスの成績に関して留学生は、授業に定期的に出席し、レポートを提出して評価を得た単位の試験は免除される。つまり、このような評価は書類だけで認定される。両大学間での評価方法は評価と認定だけで検討される。
 - 5.3.8 留学生の担当教員と職員は、留学生を指導し、科目の授業登録とどのクラスの授業を取るかの指導も担当する。
 - 5.3.9 科目登録に関しては、留学生個人の学習計画と興味に応じて決定する。
 - 5.3.10 各大学は、留学生が各大学で修得すべき単位をどれぐらいにするのかを決定するのに同意する。
 - 5.3.11 留学生担当教員と職員の指導の下、留学生は履修すべき活動と科目のプログラムからなる学習計画書を作成する。この計画書は両大学に提出しなければならない。
 - 5.3.12 留学生担当教員と職員は、留学生の活動の全てに付き添い管理し、そして交換留学生は必要なら何度でも両大学に報告書を提出しなければならない。
 - 5.3.13 ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学へ留学する学生は、出発する前に派遣国のボリビアで有効な健康保険を購入しなければならない。そうでなければ名桜大学の留学生は、ボリビアのサンタ・クルスに到着してから自費でサンタ・クルス市の民間の保険に入っておく義務がある。
 - 5.3.14 名桜大学へ留学する学生は、出発する前に日本で有効な健康保険を購入しなければならない。そうでなければ、ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学留学生は、沖縄県名護市に到着してから自費で名護市の民間の保険に入っておく義務がある。
 - 5.3.15 留学生は、国際基準の保険証書と協定書に基づいて、外国人学生として滞在できるビザ、それに留学先国で活動を始められるよう滞在中に必要な書類を提出しなければならない。
 - 5.3.16 交流プログラムが終了すると、受け入れ大学から留学生に、大学で滞在した学期あるいは留学した期間の成績証明書とともに、履修した講義の証明書が送付される。加えて、受け入れ大学から派遣大学に、直接留学生が修得した単位の成績表が送付される。
 - 5.3.17 留学生は、受け入れ大学の規則や現行の規定を遵守しなければならない。



公立大学法人

名桜大学
MEIO UNIVERSITY



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

- 5.4 名桜大学は、ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学の学生に日本語の授業の1～5を無料で提供する。加えて、英語で提供される授業も無料で提供する。
- 5.5 ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学側は、名桜大学からの留学生にスペイン語の授業を無料で提供する。
- 5.6 双方それぞれの大学から提供された授業を完全なものとするため、科学的な育成と研究のプログラムに応じて、教員と研究者の組織間の交流を行う。
- 5.7 両大学で興味のある特定の分野については、最新の内容を実現するために特定のテーマに対して職員の交流を行う。
- 5.8 大学院と研究者の研究の実現のためのプログラムを、両大学で作成する。
- 5.9 資料、授業科目（教材）、各大学の組織に関する情報、年間プログラムの開発、定期刊行物、雑誌など、各大学の図書館間を含む交換。
- 5.10 両大学の教員と学生らが参画する講義、セミナー、討論会、シンポジウム等を開催する。
- 5.11 学会や会議の開催。
- 5.12 文献資料及び出版などの交換、同様に確立したルートを通じて出版資料の適切な普及を行う。
- 5.13 短期間の訪問。
- 5.14 両大学間で相互に合意に至った学術的協力に関する他の活動。

第6項（法的枠組）

ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学側

本協定は、ボリビア多民族国憲法の第92条の規定、そしてボリビアの大学の機能規約の第6条(b)、(e)それに(h)及びガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学の現行の協定署名に関する内規の Res. Rec. N° 473-2011 (2011年度学長室令第473号)にも従っている。

公立大学法人名桜大学

名桜大学は、平成5年12月21日付けの文部省高等教育局の設置認可 校高第8号によって、名護総合学園名桜大学として設置され、翌年平成6年4月1日に開学した。



公立大学法人

名桜大学
MEIO UNIVERSITY



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

そして、平成 22 年 3 月 19 日付けの文部科学省高等教育局の 21 受文科高第 1150 号によって、学校法人名護総合学園名桜大学から公立大学法人名桜大学に設置変更者が認可されて、平成 22 年 4 月 1 日に公立大学として開学した。

第 7 項（学生の滞在について）

- ・両大学の交換留学生は、地元の学生のように大学食堂を使用することができる。
- ・名桜大学の学生に対して、ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学は、宿泊施設を探し及び合法滞在の手続きを満たすため、その他の要求に協力する。
- ・ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学の学生に対して名桜大学は、滞在の費用を減らすために、大学の学生寮を確保する。又、合法滞在の手続きを満たすため、その他の要求に協力する。

第 8 項（協定の履行のメカニズムの確認）

本協定の目的を保証するために、両大学の担当部署を通じて、年に最低 2 回あるいは適切と考慮されるたびに、本協定の取り決めに調整、評価及び監視（フォローアップ）するために集まらなければならない。

第 9 項（解約のためのメカニズム）

本協定書は、条項や一般条項の不履行の場合には解約することができる。本協定の解約の要因になることは次の通り：

- 9.1 本協定の目的不履行。
- 9.2 結果の評価によって、決定された目的の不履行。
- 9.3 両大学側の不履行。
- 9.4 両大学側の合意によって、解約する要因が適切に文章化されなければならない。



公立大学法人

名桜大学
MEIO UNIVERSITY



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

相手側（カウンターパート）が本協定を不履行にする場合、大学の執行部の責任者が、本協定の解約の決意を大学の執行部に報告しなければならない。

協定を進める権限を持つのに合意に至った責任者は、如何なる時でも協定を破棄できる。

つまり、協定について取り決めた合意がある以上は、もしその評価が部分的であれ、結果として最終的であれ満足のあるものでなければ、それが興味のある如何なる部分の場合であっても、協定に記された有効期限が満了する前に協定を解約することを決定するか、あるいは法的通知で知らせるかである

両大学側は、本協定で取り決められた合意が、部分的あるいは最終的な評価結果に不満足な場合は、協定に記された有効期限が満了する前に本協定を解約する場合、最低90日前に文書でその意向と理由を通知しなければならない。

本協定が期限前に解約される場合でも、仮に実行中の容認されている受益者の活動を終了することはできない。また、受益者の活動が継続中の場合、あらかじめ定められた期間が終了するまで、また完全に終了するまでその活動を終了することができない。

第10項（各大学のコーディネーターの任命）

本協定が両大学で同意に至ったら、各大学は合意の続行のために、コーディネーターを任命する。

第11項（コントロールのメカニズム）

本協定のコントロールとフォローアップの責任者は、

・名桜大学側 住 江 淳 司

・ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学側 **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino.**

・本責任者は、調整委員会と称する組織で合意する。



公立大学法人

名桜大学
MEIO UNIVERSITY



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

第 12 項 (実施した項目の広報)

本協定から生じた研究成果を通じて得られた結果は、両者の共同所有権になり、かつ著作権及び原作者を明示して、両大学はその成果を共同もしくは別々に出版することができる。同様に、両大学は共同で参画した研究プロジェクト及びその他の活動の実行についても、該当する参加者を明記する。

第 13 項 (協定の効力について)

本協定は、5 年間効力を発揮するものとし、ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学学長と名桜大学学長が署名した日から両大学に通知した後、効力を発揮する。また、ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学の大学協議会が承認し決議した後に、本協定に同意された活動を始めることができる。本協定は、効力が終了する日の少なくとも 6 ヶ月前に両大学側から文書で知らせることを通じて、5 年間という同じ期間を更新できる。

第 14 項 (相違と変更を解決する方法)

本協定の条項の如何なる修正、訂正、変更あるいは追加も付則で行わなければならない。この付則は本協定を構成する必要不可欠で不可分な部分を形成している。

本協定の本質に影響しなければ、(協定の) 条項の如何なる修正、訂正、変更あるいは追加も本協定を構成する必要不可欠で不可分な部分になる付則で行わなければならない。

第 15 項 (承認) 表明した通りベンジャミン・サウル・ロサス・フェルフィーノがガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学の学長の権限で、他方、山里勝己が名桜大学の学長の権限で、上記に述べられた条項に同意し、誠実で厳重に遵守することを義務とし、その証として同内容で、同価値の教育・研究に関する協定書 4 部に署名する。



公立大学法人

名桜大学
MEIO UNIVERSITY



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

サンタ・クルス・デ・ラ・シエラ市において 2018 年 2 月 28 日に署名する。

ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学側

ベンジャミン・サウル・ロサス・フェルフィーノ学長

ガブリエル・レネ・モレノ国立自治大学

公立大学法人 名桜大学側

山里勝己

山里 勝己学長

公立大学法人 名桜大学